

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el memorial que antecede con el expediente al que corresponde. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, Uno de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2017-00164-00**

Para los fines legales pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante el oficio que antecede, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, mediante el cual dan cuenta de las razones por las cuales no se inscribe la medida.

En igual sentido **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal en oralidad de Armenia, mediante el cual dan cuenta que el embargo de remanentes aquí solicitado surte efectos legales dentro del proceso 2019-00441-00 y, en virtud a que dicho proceso ya se encuentra terminado por pago total en ese estrado judicial, dejan a disposición de éste asunto los bienes allí embargados de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA GÓMEZ ECHEVERRY.

Al constatarse que el bien dejado a disposición de éste proceso por remanentes corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-170686, **SE ORDENA** oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal en oralidad de Armenia a fin de que informen si se practicó diligencia de secuestro y avalúo del bien, en caso afirmativo, procedan a remitir copia digital de los mismos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad líbrese el oficio respectivo de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE

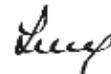
Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

Uno (1) de JULIO DE 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2026bcf0bfcee9e68bb01ce6841e47def9e1fa10f3e1c645997c3ad6d536041

Documento generado en 01/07/2021 10:24:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**